

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

ÚNICA INSTANCIA

RAD. JDO N° 19 548 40 89 002 2022 00092 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

En auto que antecede, el juzgado inadmitió la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, propuesta por el ciudadano señor **GERARDO EDMUNDO BURBANO PABÓN**, portador de la cédula de ciudadanía N° 10.527.195 expedida en Popayán, Cauca, en contra de su hijo, hoy mayor de edad, **ESTEBAN BURBANO ESTELA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1.061.796.909, expedida en Popayán, Cauca, por lo que se concedió cinco (05) días a la parte activa para que corrigiera las falencias que adolecía y que fueron señaladas en esa providencia.

Vencido dicho término, la parte demandante no presentó el escrito de enmienda, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual prevé:

«(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (...).».

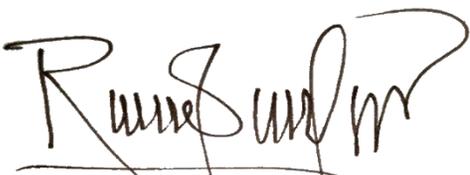
En razón de lo anteriormente expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA ASISTENCIAL, radicado N° 2022 00092 00, interpuesta a nombre propio por el señor **GERARDO EDMUNDO BURBANO PABÓN**, portador de la cédula de ciudadanía N° 10.527.195 expedida en Popayán, Cauca, en contra de su hijo, hoy adulto, **ESTEBAN BURBANO ESTELA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1.061.796.909, expedida en Popayán, Cauca.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ.
JUEZ.

